

ACUERDO

Reunidos, a 05/09/2017, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Menzzo España, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la entrega defectuosa de un pedido realizado a través del portal Menzzo.es, del que es responsable Menzzo España, S.L. (en adelante Menzzo), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 16159 (Mesa Consola Milano + Pack de 2 sillas de comedor Z flash + Silla estilo Nórdico) el pasado 23 de julio, por un importe de 792,85 Euros. Según alega la particular, las “sillas de comedor Z flash” no se correspondían con las imágenes ofrecidas en el sitio web. No conforme, solicita la devolución de mencionado producto.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Menzzo, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Menzzo va a proceder a la recogida del producto, una vez la PARTICULAR remita fotografías del producto sin embalar y posteriores con el producto embalado y precintado nuevamente, así como al abono del importe de los artículos una vez recibidos y revisados.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Menzzo del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 05/09/2017.

Menzzo España, S.L.